



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 224 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 23 de diciembre del 2025

VISTOS:

Informe N.º 075-2025-FAPG/RT/MDY del Responsable Técnico de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibido en fecha 20 de noviembre del 2025 por la Supervisión del Mantenimiento; Informe N.º 024-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S del Supervisor del Mantenimiento, recibido en fecha 24 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveedor N.º 13888-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 25 de noviembre del 2025 por el Área de Obras Públicas; Informe N.º 4061-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 10 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.º 4895-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 16 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N.º 297-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 22 de diciembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución Gerencial n.º 064-2025-GIDUR-MDY de fecha 07 de julio del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural resolvió:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S./ 1'791,821.53 (Un millón setecientos noventa y un mil ochocientos veintiuno con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Informe N.º 075-2025-FAPG/RT/MDY de fecha 20 de noviembre del 2025, el Ing. Fransesco Alfonso Palma Guillen – Residente de Obra, presenta la solicitud de Ampliación de plazo N.º 01 al Supervisor de Obra.

Que, mediante Informe N.º 024-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Ing. Maria Sanchez Anco– Supervisor de Obra, emite pronunciamiento sobre Ampliación de plazo N.º 01 a la entidad de la Municipalidad de Yarabamba y entre otros indica:

5. CONCLUSIONES:

- Se concluye que la fecha de notificación de la Resolución de Gerencia N.º 178-2025-GM/MDY, mediante la cual se aprueba el Adicional N.º 01 con Deductivo N.º 01 (Modificación Significativa N.º 01) del MANTENIMIENTO DE GRADERIAS CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADO DE YARABAMBA, corresponde al 13 de noviembre del 2025.
- Se concluye que, el Adicional N.º 01 afecta directamente la ruta crítica del cronograma de ejecución del mantenimiento contractual, evidenciando una incidencia técnica que genera la necesidad de solicitar una ampliación de plazo de 25 días calendario.
- Se concluye que de acuerdo con la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, la solicitud presentada se encuentra dentro del supuesto de aprobación de nuevas partidas y/o adicionales del presupuesto que modifican el cronograma físico de ejecución, por lo que su tramitación se ajusta al marco normativo.
- Se concluye, que respecto al Anexo N.º 16 – Informe de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo, no corresponde su presentación ni evaluación en la etapa actual, en tanto la ampliación de plazo se encuentre aun en trámite y no ha sido aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente.



- Se concluye que luego del análisis técnico efectuado y considerando lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, esta Supervisión emite opinión favorable, determinando que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 es PROCEDENTE.
- Se concluye que, en caso la Entidad apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendario, la nueva fecha de termino del mantenimiento se fijaría para el 15 de febrero de 2026.
- Se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cumple con el procedimiento, requisitos y criterios establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, por lo que corresponde su tramitación conforme a la normativa vigente.

(...)

Que, mediante Proveído N.° 13888-2025-GIDUR-MDY, se remite el expediente al Área de Obras Públicas para su atención.

Que, mediante Informe N.° 4061-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, emite pronunciamiento, señalando:

5 CONCLUSIONES

- De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentada en los numerales precedentes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 y obedeciendo a lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" en su punto 7.3.7 **Modificación de plazo de ejecución de obra** este despacho declara **procedente** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 25 días calendarios** solicitado por el responsable del mantenimiento y ratificando la necesidad por el supervisor de mantenimiento, para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- No hay modificación en el presupuesto por lo tanto el ANEXO 16 NO CORRESPONDE, por no haber mayores gastos generales.
- El ANEXO 17, está directamente vinculado a la aprobación de la ampliación de plazo N°01. Por lo tanto, no corresponde.
- Se recomienda solicitar la **OPINION LEGAL** y posteriormente solicitar el acto resolutivo para la aprobación de la ampliación de plazo N°01.
- Se recomienda dar celeridad al documento, considerando que, de aprobarse la ampliación de plazo N°01 se necesitará realizar requerimientos.
- No se está solicitando presupuesto adicional por la ampliación de plazo en el presente informe.

Que, mediante Informe N.° 4895-2025-GIDUR-JERM/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala lo siguiente:

(...)

4.2. De la ampliación de plazo N°01:

El inicio de la causal presentada por el residente de obra se da por la notificación de aprobación y ejecución de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01, La cual afecta la ruta crítica de la programación del mantenimiento.

a) Causal I: **"Aprobación y disposición de continuar con la ejecución de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01, del mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".**

Que, con la CARTA N°1073-2025-GIDUR-JEMR/MDY de la Entidad, con fecha 13 de noviembre del 2025, remite la RESOLUCION DE GERENCIA N°178-2025-GMMDY la cual dispone que se continúe con la ejecución del ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO N°01 (MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01) DEL MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

A partir de la carta remitida, se constata que la Entidad, mediante la Resolución de Gerencia N°178-2025-GMMDY, ha aprobado el Adicional N°01 con Deductivo N°01 (Modificación Significativa N°01) correspondiente al mantenimiento de graderías, cerco perimétrico y servicios higiénicos del Estadio de Yarabamba, ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Extraído del INFORME N°024-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S (Solicitud de ampliación de Plazo 01)





Yarabamba

Recuperando Nuestro Distrito

[illegible]

Extraído del INFORME N°024-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S (Solicitud de ampliación de Plazo 01)

4.5. EVALUACION TECNICA PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N°01

La presente ampliación de plazo se encuentra incluida dentro de una de las causales estipuladas en la DIRECTIVA N°017-CG/GMPL.

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)

Quando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. (...)

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

5. DEL PROCEDIMIENTO

DEL PROCEDIMIENTO
Se evidencia el inicio y fin de la causal es cuando se notificó la aprobación de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 y se puso a disposición de continuar con la ejecución de la **ejecución de nuevas partidas**, se evidencia el inicio y fin de causal en el cuaderno de obra, lo cual recae en la responsabilidad del Residente de Obra, sin embargo, la necesidad de la ampliación de plazo persiste y se requiere para culminar con las metas del proyecto.

Para la aprobación de ampliación de plazo de acuerdo a la directiva se necesita el informe del residente solicitando la ampliación de plazo y el informe del supervisor, los cuales cumple para el cumplimiento de metas.

No se solicita crédito presupuestario para la ampliación de plazo N°01. Por lo que se requiere que la Gerencia de Asesoría Legal continúe con el trámite para el acto resolutorio.

6. CONCLUSIONES

CONCLUSIONES
Por los motivos ya expuestos, y contando con la opinión favorable de parte del supervisor de obra y de la Unidad de Obras Públicas, es que este despacho **DECLARA PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01 de la obra:

Página 4 de 6





"MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dando la CONFORMIDAD Y APROBANDO la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, "POR EL PLAZO DE 25 (VEINTICINCO) DIAS CALENDARIO".

Asimismo, se solicita OPINIÓN LEGAL y posteriormente se EMITA EL ACTO RESOLUTIVO de la solicitud del expediente de la Ampliación de plazo N°01, de acuerdo a la **DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**. Se solicita a GERENCIA MUNICIPAL su aprobación mediante acto resolutorio DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 25 DÍAS CALENDARIO, para la conclusión de las metas del MANTENIMIENTO.

Que, mediante Informe Legal N.º 297-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

(...)
III. **ANÁLISIS Y CONSIDERANDOS**

- 3.1 En relación a la solicitud de modificación de plazo n.º01, esta se sustenta bajo la causal de demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, supuesto previsto en el literal b) del subnumeral 7.3.7 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, el mismo que se está tomando como documento de aplicación por tratarse de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa.

Del procedimiento según Directiva n°017-2023-CG/GMPL

- 3.2 Respecto a la ampliación de plazo solicitada, la Directiva precitada, consigna en el subnumeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, lo siguiente:

"Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)"

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. (...)"

(...) En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica (...)" (resaltado propio)

- (...)
3.4. El subnumeral 7.3.7 del mencionado cuerpo normativo, menciona que toda modificación de plazo en la ejecución de obra debe ser aprobada por el funcionario competente; en merito a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se resolvió; delegar al Gerente Municipal, la facultad establecida en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, respecto de la aprobación de modificaciones de plazo, y modificaciones durante la ejecución física.

(...)

- 3.18. En el presente caso se tiene la Modificación de plazo n.º 01 del "MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dando la CONFORMIDAD Y APROBANDO la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, POR EL PLAZO DE 25 (VEINTICINCO) DIAS CALENDARIO", por la causal de nuevas partidas que afectan el cronograma de ejecución física de la obra.
- 3.19. Estando lo señalado, se encuentra justificada y aprobada la ampliación de plazo n.º01, en ese sentido se tiene las aseveraciones por las áreas técnicas de acuerdo a los informes de los considerandos referidos anteriormente y encontrándose bajo los supuestos establecidos en el numeral 7.3.6 de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, que además acompaña los anexos n°14 y15. Asimismo, se señala que el anexo 17, está directamente vinculado a la aprobación de la modificación física necesaria por adicional y deductivo aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 178-2025-GM/MDY. Por tanto, con la finalidad de continuar con el objetivo de la inversión y las metas de la obra debe ser aprobada la ampliación de plazo n°02 por el plazo de 25 días calendarios con la finalidad de cumplir la ejecución de los mayores metrados, debiendo tener como nueva fecha de culminación el 15 de febrero del 2026.

IV. **CONCLUSIÓN**

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito a la calificación técnica de los profesionales competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:



- 4.1 Conforme lo analizado y corroborado, respecto al cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 017-2023-CG, este despacho emite opinión favorable, respecto de la solicitud de Modificación de plazo n.º 01 del "MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dando la CONFORMIDAD Y APROBANDO la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01, por el plazo de 25 (veinticinco) días calendario.
- 4.2 Se recomienda a la autoridad, evaluar la adopción de las medidas y/o acciones preventivas y/o correctivas que hubiera a lugar, de conformidad con las atribuciones que le confiere.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 178 - 2025 - GM/MDY de fecha 12 de noviembre del 2025 se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en el Informe n.º 048-2025-FAPG/RT/MDY, Informe n.º 018-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S, Informe n.º 019-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S, Informe n.º 3356-2025-AOP-FFGCH/MDY, Informe n.º 4190-2025/GIDUR-JEMR/MDY e Informe Legal n.º 257-2025-GAJ-MDY, se ha sustentado técnica y jurídicamente la procedencia de la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.º 01 (POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO) por el monto de S/ 261,607.44 (Doscientos sesenta y un mil seiscientos siete con 44/100 soles); precisándose que el Adicional es del mismo valor que el Deductivo, por lo que no se requiere incremento presupuestal, identificándose una incidencia de 0.0% respecto del presupuesto inicial aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 064-2025-GIDUR-MDY de S/ 1,791,821.53 (Un millón setecientos noventa y un mil ochocientos veintiuno con 53/100 soles).

Que, **teniéndose en cuenta que mediante Resolución Gerencial N.º 064-2025-GIDUR-MDY, se dispuso un plazo de 150 días calendarios para el mantenimiento materia de análisis, se totaliza un plazo de ejecución de 175 días calendarios.**

Que, la Directiva N.º 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" tiene como objetivo "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades". Siendo que dentro de dicho marco se ha efectuado la delegación de facultades regulada en la Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY. De allí, que en el Informe Legal N.º 297-2025-GAJ-MDY, se hace referencia a tal Directiva "... se está tomando como documento de aplicación por tratarse de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa".

Que, considerando los pronunciamientos de vistos y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad..."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello considerando que en el Informe N.º 075-2025-FAPG/RT/MDY, Informe N.º 024-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S, Informe N.º 4061-2025-AOP-FFGCH/MDY, Informe N.º 4895-2025-GIDUR-JEMR/MDY y el Informe Legal N.º 297-2025-GAJ-MDY se ha sustentado técnica y jurídicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01 POR 25 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 175 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

